

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS
DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET)**

COMITÉ TÉCNICO

ACTAFIDEET-SO19

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 18:00 horas del día cinco de abril del 2013, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET), del Gobierno del Estado de Tabasco, sita en prolongación de Avenida Paseo Tabasco # 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, se llevó a cabo la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), contando con la participación del: Lic. David Gustavo Rodríguez Rosario, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo y Presidente del Comité Técnico del FIDEET; Lic. Gloria Jenny Jiménez Gonzalez, Directora Técnica de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Suplente de Vocal del Comité Técnico; Lic. Ovidio Chablé Martínez de Escobar Coordinador de Desarrollo Rural y Suplente Vocal del Comité Técnico; C. Mónica Fernández Balboa, Secretaria de Desarrollo Social y Vocal del Comité Técnico; LCP. Susana Angélica Pureco Ortiz, Apoyo Técnico de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas y Suplente del Vocal del Comité Técnico; Lic. Omar Medina Espinosa, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco y Vocal del Comité Técnico; C.P. Leonel Álvarez Cid, Subdelegado de CANACAR y Suplente de Vocal del Comité Técnico; Ing. Raúl R. Arechiga Guajardo, Presidente de Canadevi y Suplente del Vocal del Comité Técnico; Sr. Oscar Moreno Portillo, Presidente de AMASFAC y Suplente del Vocal del Comité Técnico; M.AUD. Vicente Reyes Magaña y Suplente del Vocal del Comité Técnico y Director General de Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaria de la Contraloría del FIDEET; MAPP. César Antonio Soto Figueroa, Coordinador Administrativo y Secretario de Actas del FIDEET; Lic. Amin Palacios Espinosa, Representante de la Fiduciaria Nacional Financiera y como invitados el Ing. Carlos Fernando Mayo González, Subsecretario de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, el Lic. Agustín Díaz Lastra, Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo y la Lic. Paola Liney León de la Peña Santos de la Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se levanta la presente Acta para hacer constar los hechos desarrollados en la Sesión, conforme al siguiente:

W
AG
A
3 *3* *3* *3*
1

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Lista de asistencia, verificación y declaratoria de Quórum Legal.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Presentación del resolutivo a las observaciones obtenidas en la auditoría realizada al FIDEET correspondiente al ejercicio 2012.
5. Reapertura del FIDEET para el ejercicio 2013.
6. Presentación del Programa Estatal de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad INTEC y de las Reglas de Operación del programa ACCINTEC.
7. Asuntos Generales.
8. Elaboración y firma del Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria.
9. Clausura.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Bienvenida

El Presidente del Comité Técnico Lic. David Gustavo Rodríguez Rosario dio la bienvenida a todos los integrantes del Comité Técnico.

2. Lista de asistencia, verificación y declaratoria del quórum legal.

Se procedió a tomar la asistencia de los miembros del Comité Técnico, declarándose legalmente instalada la sesión, por haber reunido el quórum legal requerido para ello, de acuerdo con la Cláusula Séptima en su párrafo Décimo Quinto del Contrato de Fideicomiso.

3. Lectura, y aprobación del orden del día.

El Presidente del Comité Técnico, Lic. David Gustavo Rodríguez Rosario, instruyó al Coordinador Administrativo, proceder a la lectura del orden del día, mismo que les fue remitida con anterioridad.

Acto seguido solicitó a los miembros del Comité Técnico sus observaciones al respecto y procedió a solicitar el voto para su aprobación.

Los integrantes del Comité Técnico con derecho a voto tomaron el siguiente acuerdo.

FIDEET-SO19-A1-05-04-13.- Los integrantes del Comité Técnico aprobaron el orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEET.

4. Presentación del resolutivo a las observaciones obtenidas en la auditoría realizada al FIDEET correspondiente al ejercicio 2012.

El Coordinador Administrativo del FIDEET, informa que la Secretaría de Contraloría emitió el resolutivo con número de expediente D-029/2013, que comunicó a esta dependencia a través del oficio SC/DRA/0936/2013 de fecha 28 de febrero de 2013, en el cual informa a la SDET que ha decidido iniciar procedimiento de responsabilidades en contra de los servidores públicos que derivadas de las diligencias de investigación correspondiente, resulten responsables de las observaciones detectadas en la auditoría DGAGP/AEX/69/12.

FIDEET-SO19-A2-05-04-13.- Los integrantes del Comité Técnico se dan por informados del resolutivo final emitido por la Secretaria de Contraloría, respecto a las observaciones y su solventaciones derivadas de la Auditoría DGAGP/AEX/69/12, que comprende el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2012. Se anexa copia del resolutivo como Anexo 1, de acuerdo a la Clausula Octava incisos E, K, R y T, de las Reglas de Operación.

5. Reapertura del Fideet para el ejercicio 2013.

En relación al acuerdo tomado en el punto anterior, el Coordinador Administrativo solicita a los miembros del Comité Técnico la reapertura de la operación total del FIDEET a fin de que este cumpla con su función de fondeo a los Fideicomisos Sectorizados y a quien designe el Comité Técnico, de acuerdo al Objetivo de las Reglas de Operación del FIDEET. Así mismo, se solicita se cierre parcialmente el acuerdo **FIDEET-SO15-A2-12-12**, en donde se acordó no autorizar nuevas líneas de crédito.

FIDEET-SO19-A3-05-04-13.- Los miembros del Comité Técnico autorizan el cierre parcial del acuerdo **FIDEET-SO15-A2-12-12**, con lo que se reapertura la autorización de nuevas líneas de crédito y fondeo de acuerdo a lo establecido en el Objetivo de las Reglas de Operación del FIDEET, de acuerdo a la Clausula Octava incisos E, K, R y T del mismo instrumento legal.

6. Presentacion del Programa Estatal de Innovacion, Desarrollo Tecnologico y Competitividad INTEC y de las Reglas de Operación del programa ACCINTEC.

El Ing. Carlos Fernando Mayo González presentó el Programa Estatal de Innovacion, Desarrollo Tecnologico y Competitividad INTEC, su componete 1 denominado Programa ACCINTEC y las Reglas de Operación correspondientes a este ultimo, indicando que estos programas son la punta de lanza de la Política Económica y las estrategias de desarrollo del Gobierno del Lic. Arturo Nuñez Jimenez; el fondeo necesario para el Programa ACCINTEC es de \$44' 787, 500.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), como se puede apreciar en el cuadro 1, al finalizar la presentacion, el Secretario de Actas solicitó turnar a votación la autorización de la creacion del Programa ACCINTEC, de sus Reglas de Operación (Anexo 2) y del fondeo correspondiente.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a '3' in the center, and several other signatures on the right.

PROGRAMA ESTATAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD (INTEC)								
Componente I: Programa ACCINTEC (REGLAS DE OPERACIÓN)								
CLAVE	CATEGORÍA DE APOYO	MÁXIMO ANUAL DE ACCINTEC POR EMPRESA	MÁXIMO ANUAL DE ACCINTECA ENTREGAR	SEGMENTO	MONTO MÍNIMO DE APORTACIÓN DE LA EMPRESA POR ACCINTEC	MONTO UNITARIO DE CADA ACCINTEC	TOTAL DE EMPRESAS BENEFICIARIAS	MONTO TOTAL MÁXIMO 2013
A1	ACCINTEC PETROLERA	6	1200	Micro	\$ 51,000	\$ 17,000	Min. 200 Max. 1200	\$ 20,400,000
				Pequeña	\$ 68,000			
				Mediana	\$ 85,000			
A2	ACCINTEC TURÍSTICA	3	600	Micro	\$ 7,438	\$ 14,875	Min. 200 Max. 600	\$ 8,925,000
				Pequeña	\$ 22,313			
				Mediana	\$ 37,188			
A3	ACCINTEC AGROINDUSTRIAL	3	450	Micro	\$ 6,625	\$ 13,250	Min. 150 Max. 450	\$ 5,962,500
				Pequeña	\$ 19,875			
				Mediana	\$ 33,125			
A4	ACCINTEC RENOVABLE (Energías renovables)	5	500	Micro	\$ 57,000	\$ 19,000	Min. 100 Max. 500	\$ 9,500,000
				Pequeña	\$ 76,000			
				Mediana	\$ 95,000			
			2750			Min. 650 Max. 2750	\$ 44,787,500	

Cuadro 1

Después de los comentarios hechos por algunos miembros del Comité Técnico se somete a votación para tomar el siguiente Acuerdo:

FIDEET-SO19-A4-05-04-13.- El Comité Técnico se da por enterado del Programa Estatal de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad INTEC y autoriza la creación del Programa ACCINTEC, de las Reglas de Operación correspondientes y del fondeo al programa, por un monto de \$44' 787, 500.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), para el año 2013, de acuerdo a las Clausula Cuarta, Quinta y Octava incisos B y D de las Reglas de Operación del FIDEET.

El anterior acuerdo: "Quedando a salvo la posibilidad de que se modifiquen estas Reglas de Operación, si el Comité Técnico del FIDEET así lo estima pertinente, en lo particular."

7. Asuntos Generales.

En desahogo de este punto no hubo intervenciones.

8. Elaboración y firma del Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria

Se procedió a elaborar y a suscribir el Acta de la Presente Sesión, por todos los participantes de la misma.

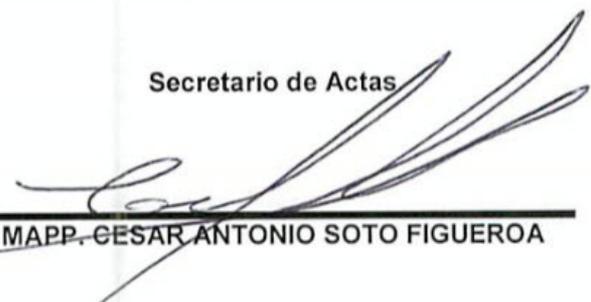
9. Clausura

Sin haber otro asunto que tratar, y habiéndose agotado el orden del día, el Presidente del Comité Técnico día por concluida la sesión a las 20:00 horas del día y en el lugar de su inicio.

Presidente del Comité Técnico

Secretario de Actas


LIC. DAVID GUSTAVO RODRIGUEZ
ROSARIO

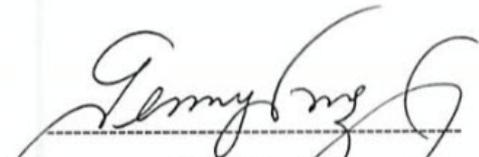

MAPP. CESAR ANTONIO SOTO FIGUEROA

TODOS LOS MIEMBROS TITULARES PERMANENTES DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE ESTADO DE TABASCO, RECIBIRÁN UNA COPIA SIMPLE DE ESTA ACTA, DEBIDAMENTE FIRMADA.

COMPLEMENTO DE FIRMAS DEL ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET), CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DEL 2013.

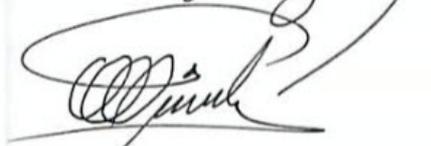
LIC. GLORIA JENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Suplente del Vocal del Comité Técnico
Directora Técnica de Recaudación de
la Secretaría de Planeación y Finanzas.



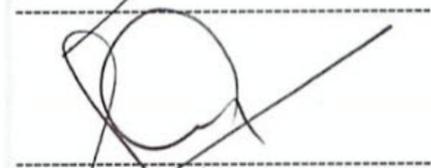
LIC. OVIDIO CHABLÉ MARTINEZ DE ESCOBAR

Suplente del Vocal del Comité Técnico
Coordinador de Desarrollo Rural de la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.



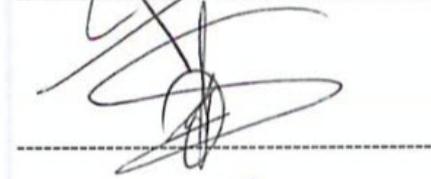
ING. RAUL R. ARECHIGA GUAJARDO

Suplente del Vocal de Comité Técnico
Presidente de CANADEVÍ



LCP. SUSANA ANGELICA PURECO ORTIZ

Suplente del Vocal del Comité Técnico
Apoyo Técnico de la Subsecretaria de Ingresos de la
Secretaria de Planeación y Finanzas.





LIC. OMAR MEDINA ESPINOSA
Vocal del Comité Técnico
Presidente del CCET

M.AUD. VICENTE REYES MAGAÑA
Director General de Auditoría
Secretaría de Contraloría

LIC. AMIN PALACIOS ESPINOSA
Representante Estatal de NAFIN

C.P. LEONEL ALVAREZ CID
Suplente del Vocal del Comité Técnico
Subdelegado de CANACAR

SR. OSCAR MORENO PORTILLO
Suplente del Vocal del Comité Técnico
Presidente de AMASFAC

ING. CARLOS FERNANDO MAYO GONZALEZ
Invitado
Subsecretario de Fomento MIPYME del la Secretaría de
Desarrollo Económico y Turismo.

LIC. AGUSTIN DIAZ LASTRA
Invitado
Subsecretario de Desarrollo Industrial y Comercio de la
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo

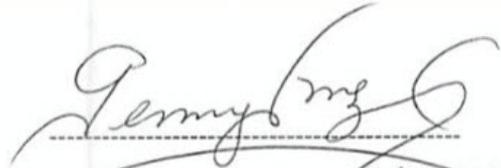
LIC. PAOLA LINEY LEON DE LA PEÑA SANTOS
Invitada
Secretaría de Desarrollo Social

FIDECOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO (FIDEET)

LISTA DE ASISTENCIA DE LA 19°. SESION ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO

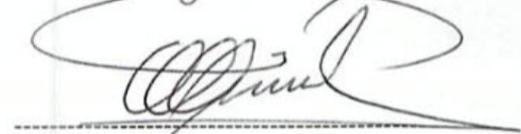
LIC. GLORIA JENNY JIMENEZ GONZALEZ

Suplente de Vocal del Comité Técnico
Directora Técnica de Recaudación de la
Secretaría de Planeación y Finanzas



LIC. OVIDIO CHABLE MARTINEZ DE ESCOBAR

Suplente de Vocal del Comité Técnico
Coordinador de Desarrollo Rural de la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero



ING. RAUL R. ARECHIGA GUAJARDO

Suplente del Vocal de Comité Técnico
Presidente de CANADEVI



LIC. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS

Vocal del Comité Técnico
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de
Planeación y Finanzas.



Suzana Angélica
Pureco Ortiz.

LIC. OMAR MEDINA ESPINOSA

Vocal del Comité Técnico
Presidente del CCET



M.AUD. MARTHA PATRICIA JIMENEZ OROPEZA

Comisario del FIDEET
Secretaria de Contraloría



LIC. AMIN PALACIOS ESPINOSA

Representante de Nafinsa en Tabasco



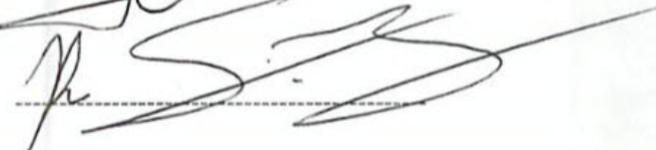
C.P. LEONEL ALVAREZ CID

Suplente del Vocal del Comité Técnico
Subdelegado de CANACAR



LIC. GILBERTO PELAEZ PEREZ

Vocal del Comité Técnico
Presidente de CANACO-Servytur Villahermosa.



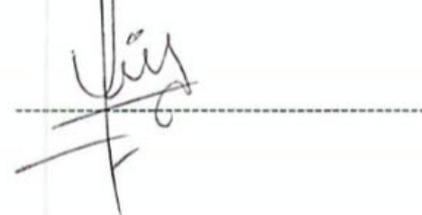
C. MONICA FERNANDEZ BALBOA

Vocal del Comité Técnico
Secretaría de Desarrollo Social

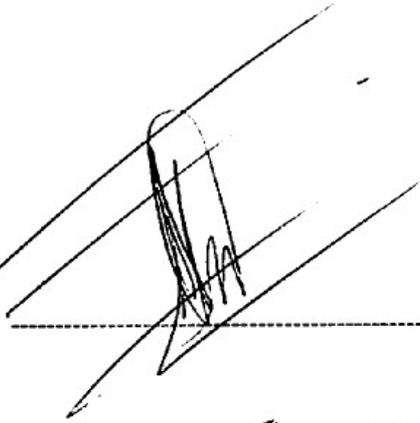


LIC. PAOLA LINEY LEON DE LA PEÑA SANTOS

Invitada
Secretaria de Desarrollo Social



ING. CARLOS FERNANDO MAYO GONZALEZ
Invitado
Subsecretario de Fomento MIPYME del la Secretaria
de Desarrollo Económico y Turismo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Mayo', written over a horizontal dashed line. The signature is somewhat stylized and overlaps the line.

LIC. AGUSTIN DIAZ LASTRA
Invitado
Subsecretario de Desarrollo Industrial y Comercio de
la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Lastra', written over a horizontal dashed line. The signature is stylized and overlaps the line.

Programa ACCINTEC

REGLAS DE OPERACIÓN

PRESENTACION

Las presentes reglas de operación establecen las políticas, criterios y procedimientos del Programa ACCINTEC, que consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas a empresas que desean invertir en mejoras tecnológicas.

El Programa ACCINTEC se sustenta en el FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE TABASCO (FIDEET).

3

4

W

W

W

W

W

W

W

W

PRIMERA.- Una ACCINTEC es una transferencia monetaria condicionada que se otorga a MIPYMES Tabasqueñas de los sectores estratégicos económicos definidos en la política económica del Gobierno del Estado que decidan invertir en tecnología que mejore sus procesos productivos, en los términos que se muestran en el Anexo A de estas reglas de operación.

El condicionamiento consiste en lo siguiente:

- i. Que las empresas beneficiarias participen al menos en dos o más de las acciones que se citan a continuación: capacitarse o recibir consultoría especializada o registrarse en la convocatoria al Premio a la Innovación o participar en la Feria de la Tecnología, organizados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.
- ii. Que las empresas beneficiarias coinviertan, en los términos que se señalan en estas reglas de operación.

SEGUNDA.- La instancia que decidirá sobre el otorgamiento de las ACCINTEC es el Comité Técnico del FIDEET, mismo que podrá delegar funciones al Coordinador Administrativo de éste.

TERCERA.- Serán elegibles para las transferencias monetarias condicionadas empresas de los sectores de la industria, el comercio y los servicios, a las que se refiere en lo sucesivo en este documento como SUJETOS DE APOYO, clasificadas por tamaño de acuerdo con los criterios siguientes:

**CRITERIOS PARA DEFINIR EL TAMAÑO DE LAS EMPRESAS
CONFORME AL NÚMERO DE EMPLEOS Y LAS VENTAS ANUALES**

TAMAÑO	SECTOR	NÚMERO DE TRABAJADORES	MONTO DE VENTA ANUALES (MDP)	TOPE MÁXIMO COMBINADO *
MICRO	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
PEQUEÑA	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
MEDIANA	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

Fuente: SE

CUARTA.- Serán sujetos de apoyo personas físicas o morales domiciliadas fiscalmente en el Estado de Tabasco; inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes; que sean técnica y financieramente viables; que sean rentables o que generen impacto social significativo; que gocen de probada solvencia moral; que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, estatales y federales; que conserven o generen empleos, directos e indirectos; y que realicen inversiones consideradas prioritarias, en términos de lo establecido en la Ley de Fomento Económico.

QUINTA.- Los apoyos serán otorgados de acuerdo con las 4 categorías siguientes:

- a. ACCINTEC PETROLERA
- b. ACCINTEC TURÍSTICA
- c. ACCINTEC AGROINDUSTRIAL
- d. ACCINTEC RENOVABLE (Energías renovables)

SEXTA.- EL número máximo de ACCINTEC por categoría que podrán obtener los sujetos de apoyo en el periodo de un año a partir del otorgamiento inicial serán:

	No. MÁXIMO ANUAL
a. ACCINTEC PETROLERA	6
b. ACCINTEC TURÍSTICA	3
c. ACCINTEC AGROINDUSTRIAL	3
d. ACCINTEC RENOVABLE (Energías renovables)	5

SEPTIMA.- Una persona física o moral podrá solicitar apoyo únicamente en una de las categorías que se enuncian en la cláusula décima.

OCTAVA.- El Comité Técnico del FIDEET tratará como prioridad a sujetos de apoyo que realicen una inversión tecnológica tal que sean elegibles al máximo de ACCINTEC por categoría, de conformidad con lo establecido en estas reglas de operación.

NOVENA.- Se otorgará un descuento de hasta el 30 % sobre la aportación mínima que deban realizar aquellos sujetos de apoyo en cuyos proyectos de inversión tecnológica se involucre una institución de educación superior.

DECIMA.- El valor de las ACCINTEC, por categoría, será como se muestra en el cuadro siguiente:

Sector	Valor
ACCINTEC PETROLERA	17,000.00*
ACCINTEC TURISTICA	14,875.00*
ACCINTEC AGROINDUSTRIAL	13,250.00*
ACCINTEC RENOVABLE	19,000.00*

*Montos después de Impuestos

DECIMA PRIMERA.- El destino de la inversión deberá ser comprobado mediante factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; el FIDEET se reserva el derecho de realizar visitas de inspección o auditorías para comprobar el destino de los apoyos.

DÉCIMA SEGUNDA.- No podrán invertirse los recursos obtenidos con las ACCINTEC en los siguientes rubros, siendo estos enunciativos y no limitativos, y aquellos que no se listen quedarán a criterio del Comité Técnico del FIDEET:

- a. Capital de trabajo
- b. Sueldos y salarios
- c. Viáticos
- d. Consultoría y capacitación
- e. Bienes muebles o inmuebles
- f. Equipo de transporte

DÉCIMA TERCERA.-El sujeto de apoyo contará con un máximo de 180 días naturales para realizar la mejora tecnológica propuesta, salvo que en la propuesta presentada por el sujeto de apoyo se justifique un plazo mayor de implementación, mismo que deberá ser aprobado por el Comité Técnico del FIDEET. Así mismo, una vez adquirida la tecnología, el sujeto de apoyo contará con un máximo de 15 días naturales para comprobar la inversión.

DÉCIMA CUARTA.- Las transferencias monetarias se entregarán en cheque nominativo a favor del sujeto de apoyo y para abono en cuenta del beneficiario, procedentes de la cuenta de cheques que para tal fin defina el Comité Técnico del FIDEET.

DÉCIMA QUINTA.- Los sujetos de apoyo deberán presentar su solicitud al Comité Técnico del FIDEET en el formato establecido y con los siguientes documentos:

1. Requisitos:

- A) Solicitud con la información completa.
- B) Dos Presupuestos de Inversión que establezcan costos, descripción detallada del proceso y tiempo de implementación.
- C) Empleos a crear o conservar.

2. Documentos para acreditar los requisitos:

- A) Acta constitutiva de la empresa y actas subsecuentes, en las que se modificó el acta inicial, inscritas en el Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- B) Poderes del representante legal para suscribir contratos y títulos de crédito y otorgar garantías, inscritos en el Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- C) Identificación Oficial del Representante Legal.

- D) En caso de ser Persona Física con Actividad Empresarial obviará los documentos A y B, solo presentará su identificación oficial y la de su representante legal, en caso de contar con uno.
- E) Registro Federal de Contribuyentes.
- F) Presentar su cédula de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes
- G) Carta (en original)"bajo protesta de decir verdad", de no encontrarse en quiebra técnica, ni en situación de intervención civil, mercantil o penal. Y en caso de comprobarse que está falseando la Carta, se dará por terminada la relación contractual de manera anticipada, y el FIDEET, exigirá la devolución de los recursos otorgados al sujeto de apoyo.
- H) Estados Financieros simples del mes anterior a la solicitud.
- I) Declaración Anual del Período inmediato anterior
- J) Plan de la inversión-. Que mejoras espera obtener en el proceso productivo de su negocio, cuál será el impacto financiero que tendrá (ventas, utilidades) y cuál será su impacto social (empleos).

DÉCIMA SEXTA- El Comité Técnico del FIDEET se reserva el derecho de autorizar o rechazar las solicitudes de apoyo, de acuerdo con las presentes reglas de operación, la suficiencia presupuestal del FIDEET y las prioridades del sector que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

[Handwritten signatures and marks]

3

Jue

1

9

8

A

W

GLOSARIO.

- I. **ACCINTEC.-** TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA QUE SE OTORGA A MIPYMES TABASQUEÑAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DECIDAN INVERTIR EN TECNOLOGÍA QUE MEJORE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS.
- II. **APOYOS.-** LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO ESTATAL OTORGARÁ POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO A TRAVÉS DEL FIDEET.
- III. **COMITÉ TÉCNICO.-** ÓRGANO DE GOBIERNO RECTOR DEL FIDEET.
- IV. **COMPETITIVIDAD.-** CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS DE COLOCAR BIENES Y SERVICIOS EN MERCADOS RELEVANTES DE MANERA SOSTENIDA Y SUSTENTABLE.
- V. **CRITERIOS.-** NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO PARA ESTABLECER JUICIOS O DISCERNIMIENTO EN LA OPERACIÓN DE SUS PROGRAMAS.
- VI. **EMPRESA AGROINDUSTRIAL.-** EMPRESA CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS, PECUARIOS, FORESTALES Y BIOLÓGICOS, SIENDO ÉSTOS ALIMENTARIOS O NO ALIMENTARIOS.
- VII. **EMPRESA PETROLERA.-** EMPRESA DEDICADA A UNO O VARIOS DE LOS PROCESOS GLOBALES DE EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN, REFINACIÓN, TRANSPORTE, MERCADOTECNIA DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO Y SERVICIOS RELACIONADOS.
- VIII. **EMPRESA TURÍSTICA.-** AQUELLA EMPRESA RELACIONADA CON EL TURISMO YA SEA PRODUCTORA O DISTRIBUIDORA DE BIENES Y/O SERVICIOS TURÍSTICOS.
- IX. **ENERGÍAS RENOVABLES.-** TIPO DE ENERGÍA QUE PUEDE OBTENERSE DE FUENTES NATURALES VIRTUALMENTE INAGOTABLES, YA QUE PUEDEN REGENERARSE NATURALMENTE.
- X. **FACTURA.-** COMPROBANTE FISCAL QUE REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DEBE SER PRESENTADA EN FORMA DOCUMENTAL.
- XI. **FIDEET.-** FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.
- XII. **MEJORA TECNOLÓGICA.-** ES EL ACTO POR EL CUAL SE INTRODUCE UN CAMBIO TÉCNICO DETERMINADO EN UNA EMPRESA.
- XIII. **MIPYMES.-** LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS CON BASE EN LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE JUNIO DE 2009.

-
- XIV. **POLÍTICAS.-** ORIENTACIONES O DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
- XV. **PROCEDIMIENTOS.-** MÉTODO PARA EJECUTAR LOS INSTRUMENTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
- XVI. **PROCESO PRODUCTIVO.-** ES LA TRANSFORMACIÓN DE RECURSOS O FACTORES PRODUCTIVOS EN BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA.
- XVII. **REGLAS DE OPERACIÓN.-** REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEET PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA ACCINTEC.
- XVIII. **SECTOR ESTRATÉGICO.-** SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS PARA LOGRAR EL DESARROLLO ECONÓMICO ESTATAL DEFINIDOS COMO TALES POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
- XIX. **SUJETOS DE APOYO.-** PERSONAS FÍSICAS O MORALES DOMICILIADAS FISCALMENTE EN EL ESTADO DE TABASCO QUE SEAN TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE VIABLES Y/O GENEREN UN IMPACTO SOCIAL SIGNIFICATIVO.
- XX. **TECNOLOGÍA.-** ES EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ORDENADOS Y CON UN PROPOSITO ESPECÍFICO QUE PERMITEN DISEÑAR Y CREAR BIENES Y SERVICIOS QUE INFLUYEN EN EL EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO.
- XXI. **TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS.-** SON PROGRAMAS ECONÓMICOS QUE OTORGAN UNA TRANSFERENCIA DE DINERO A LAS EMPRESAS A CAMBIO DEL CUMPLIMIENTO DE UNA SERIE DE CONDICIONES VINCULADAS A SU DESARROLLO TECNOLÓGICO.

3

[Handwritten signatures and initials]

Oficio número: SC/DRA/0936/2013
Villahermosa, Tabasco, 28 de Febrero del 2013.

DR. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en la Dirección de Responsabilidades Administrativas de esta Secretaría a mi cargo, ubicada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, en el expediente D-029/2013, con fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, se dictó un acuerdo que en sus puntos **primero segundo y tercero** a la letra dicen:

"...PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 26 fracción XI, 37, fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 47, 49, 50, 60, 64 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 3, 4, y 24 Bis A fracciones III, V y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, se ordena iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de los servidores públicos que derivadas de las diligencias de investigación correspondiente, resulten responsables de las observaciones detectadas en la auditoría DGAGP/AEX/69/12, practicada al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, por el Despacho externo RSM Bogarín y Cía S.C., al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2012, siendo estas las siguientes: 01.- Cuentas Bancarias; 02.- Reembolso de Recuperación de Cartera con días extraordinarios; 03.- Recuperación del Acreditado Gilberto Rivas no reportado y reembolsado en su totalidad; 04.- Reportes mensuales de la recuperación de las carteras incorrectas; 05.- Garantía líquida; 06.- Registro en la contabilidad de los intermediarios financieros y 07.- Cartera vencida de Microcréditos B; y de las cuales el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, tuvo conocimiento pues así se puede corroborar con el oficio FIDEET/281/012, signado por el Ing. Daniel Torres Loza, Coordinador Administrativo, dirigido al L.C.P. Roger Pérez Evoli, en ese entonces Secretario de Contraloría, manifestando que en respuesta al oficio SC/DGAGP/DCC/1440/12 de fecha 20 de diciembre de 2012, en el que se le había concedido a dicho Fideicomiso un plazo de 15 días naturales para solventar las observaciones determinadas en el informe final de la auditoría realizada al FIDEET, exponía sus consideraciones."

Por las razones expuestas y con el oficio de cuenta y anexos fórmese y radíquese el expediente con el número D-029/2013, háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno así como en el registro de servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo de esta Dirección.

SEGUNDO.- Seguidamente y atendiendo que el oficio de cuenta, contiene anexo el informe de seguimiento, cédula de observaciones y recomendaciones e informe final de observaciones, los cuales se derivan de las irregularidades detectadas en la auditoría número DGAGP/AEX/69/12, practicada al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, por el Despacho externo RSM Bogarín y Cía S.C., al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2012, con fundamento en los artículos

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'M'.

Handwritten mark resembling a stylized '3' with a signature below it.

Handwritten signature and initials, including a large 'G' and '1'.

Handwritten initials 'LD'.

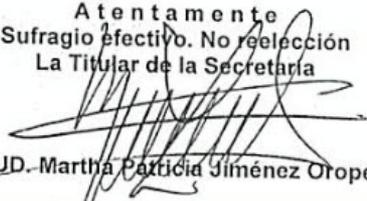
Handwritten signature and initials at the bottom left.

Handwritten signature in the center.

47 fracción XIX y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, gírese atento oficio al DR. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, a fin de que instruya a quien corresponda para los efectos de que envíe a este Órgano de Control Estatal en un término no mayor de **3 días hábiles**, lo siguiente: 1.- Un informe en relación a las observaciones derivadas de la auditoría número DGAGP/AEX/69/12, mismas que se señalan en el punto que antecede, y en caso de adjuntar a dicho informe documentación referente a las citadas observaciones, presentarla certificada y/o cotejada y debidamente foliada; 2.- Nombre, cargo, antigüedad del o los servidores públicos responsables de las irregularidades planteadas en las referidas observaciones, y en el caso de que los servidores públicos que señale como responsables, no se encuentren laborando para esa Secretaría, proporcionar su último domicilio particular, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en el término señalado se hará acreedor a la medida de apremio señalada en el artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en una sanción económica de veinte días de salario mínimo diario vigente en el Estado.

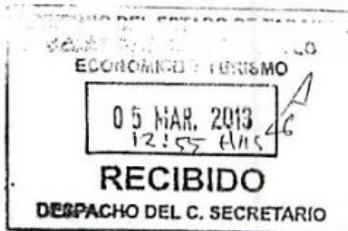
TERCERO. Por otra parte y conforme lo disponen los numerales 64 fracciones I y 67 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, gírese atento oficio al DR. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, a efectos de que en caso de convenir a los intereses de las dependencias que dirige, nombre un representante para que asista a las diligencias que se señalen con motivo del presente procedimiento de responsabilidad, así como para que pueda realizar consultas directa del expediente, tenga acceso a las actuaciones que se realicen en el mismo y pueda tomar nota de los datos que estime indispensable...

Por lo anterior solicito su amable intervención a fin de que se dicten las instrucciones necesarias para lo solicitado.

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección
La Titular de la Secretaría

SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
M. AUD. Martha Patricia Jiménez Oropeza.

C.C.P. MD. Efra de Jesús Piñeyra Hernández, Directora de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB.
C.C.P. Archivo Expediente

LICENCIADO LIC. MIGUEL E. ESPINOSA



Oficio número: SC/DRA/0936/2013
Villahermosa, Tabasco, 28 de Febrero del 2013.

DR. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
PRESENTE.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en la Dirección de Responsabilidades Administrativas de esta Secretaría a mi cargo, ubicada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, en el expediente D-029/2013, con fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, se dictó un acuerdo que en sus puntos **primero** **segundo** y **tercero** a la letra dicen:

... **PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 26 fracción XI, 37, fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 47, 49, 50, 60, 64 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 3, 4, y 24 Bis A fracciones III, V y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, se ordena iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de los servidores públicos que derivadas de las diligencias de investigación correspondiente, resulten responsables de las observaciones detectadas en la auditoría DGAGP/AEX/69/12, practicada al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, por el Despacho externo RSM Bogarín y Cía S.C., al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2012, siendo estas las siguientes: **01.-** Cuentas Bancarias; **02.-** Reembolso de Recuperación de Cartera con días extraordinarios; **03.-** Recuperación del Acreditado Gilberto Rivas no reportado y rembolsado en su totalidad; **04.-** Reportes mensuales de la recuperación de las carteras incorrectas; **05.-** Garantía líquida; **06.-** Registro en la contabilidad de los intermediarios financieros y **07.-** Cartera vencida de Microcréditos B; y de las cuales el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, tuvo conocimiento pues así se puede corroborar con el oficio FIDEET/281/012, signado por el Ing. Daniel Torres Loza, Coordinador Administrativo, dirigido al L.C.P. Roger Pérez Evoli, en ese entonces Secretario de Contraloría, manifestando que en respuesta al oficio SC/DGAGP/DCC/1440/12 de fecha 20 de diciembre de 2012, en el que se le había concedido a dicho Fideicomiso un plazo de 15 días naturales para solventar las observaciones determinadas en el informe final de la auditoría realizada al FIDEET, exponía sus consideraciones.

Por las razones expuestas y con el oficio de cuenta y anexos fórmese y radíquese el expediente con el número **D-029/2013**, háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno así como en el registro de servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo de esta Dirección.

SEGUNDO.- Seguidamente y atendiendo que el oficio de cuenta, contiene anexo el informe de seguimiento, cédula de observaciones y recomendaciones e informe final de observaciones, los cuales se derivan de las irregularidades detectadas en la auditoría número DGAGP/AEX/69/12, practicada al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, por el Despacho externo RSM Bogarín y Cía S.C., al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2012, con fundamento en los artículos

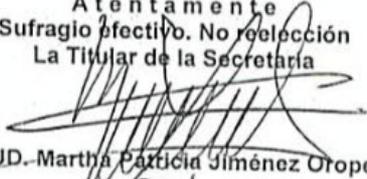
3

47 fracción XIX y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, gírese atento oficio al DR. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, a fin de que instruya a quien corresponda para los efectos de que envíe a este Órgano de Control Estatal en un término no mayor de 3 días hábiles, lo siguiente: 1.- Un informe en relación a las observaciones derivadas de la auditoría número DGAGP/AEX/69/12, mismas que se señalan en el punto que antecede, y en caso de adjuntar a dicho informe documentación referente a las citadas observaciones, presentarla certificada y/o cotejada y debidamente foliada; 2.- Nombre, cargo, antigüedad del o los servidores públicos responsables de las irregularidades planteadas en las referidas observaciones, y en el caso de que los servidores públicos que señale como responsables, no se encuentren laborando para esa Secretaría, proporcionar su último domicilio particular, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en el término señalado se hará acreedor a la medida de apremio señalada en el artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en una sanción económica de veinte días de salario mínimo diario vigente en el Estado.

TERCERO. - Por otra parte y conforme lo disponen los numerales 64 fracciones I y 67 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, gírese atento oficio al DR. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, a efectos de que en caso de convenir a los intereses de las dependencias que dirige, nombre un representante para que asista a las diligencias que se señalen con motivo del presente procedimiento de responsabilidad, así como para que pueda realizar consultas directa del expediente, tenga acceso a las actuaciones que se realicen en el mismo y pueda tomar nota de los datos que estime indispensable...

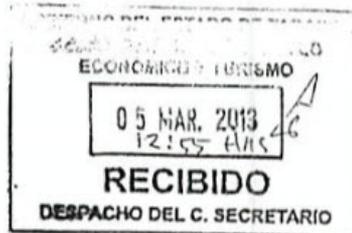
Por lo anterior solicito su amable intervención a fin de que se dicten las instrucciones necesarias para lo solicitado.

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección
La Titular de la Secretaría



SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
M. AUD. Martha Patricia Jiménez Oropeza.

C.C.p. MD. Efra de Jesús Pereyra Hernández - Directora de Responsabilidades Administrativas de la SECOTAB.
C.C.p. Archivo/Expediente
LIC12000001 MRO.MD.EJPH/MRJO



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten numbers and signatures at the bottom of the page]

Programa ACCINTEC

REGLAS DE OPERACIÓN

PRESENTACION

Las presentes reglas de operación establecen las políticas, criterios y procedimientos del Programa ACCINTEC, que consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas a empresas que desean invertir en mejoras tecnológicas.

El Programa ACCINTEC se sustenta en el FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE TABASCO (FIDEET).

The bottom half of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. A large, prominent signature is written over a diagonal line, with a checkmark and the number '3' below it. To the right, there are several smaller, stylized initials and signatures. At the bottom center, there is a signature in blue ink.

PRIMERA.- Una ACCINTEC es una transferencia monetaria condicionada que se otorga a MIPYMES Tabasqueñas de los sectores estratégicos económicos definidos en la política económica del Gobierno del Estado que decidan invertir en tecnología que mejore sus procesos productivos, en los términos que se muestran en el Anexo A de estas reglas de operación.

El condicionamiento consiste en lo siguiente:

- i. Que las empresas beneficiarias participen al menos en dos o más de las acciones que se citan a continuación: capacitarse o recibir consultoría especializada o registrarse en la convocatoria al Premio a la Innovación o participar en la Feria de la Tecnología, organizados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.
- ii. Que las empresas beneficiarias coinviertan, en los términos que se señalan en estas reglas de operación.

SEGUNDA.- La instancia que decidirá sobre el otorgamiento de las ACCINTEC es el Comité Técnico del FIDEET, mismo que podrá delegar funciones al Coordinador Administrativo de éste.

TERCERA.- Serán elegibles para las transferencias monetarias condicionadas empresas de los sectores de la industria, el comercio y los servicios, a las que se refiere en lo sucesivo en este documento como SUJETOS DE APOYO, clasificadas por tamaño de acuerdo con los criterios siguientes:

**CRITERIOS PARA DEFINIR EL TAMAÑO DE LAS EMPRESAS
CONFORME AL NÚMERO DE EMPLEOS Y LAS VENTAS ANUALES**

TAMAÑO	SECTOR	NÚMERO DE TRABAJADORES	MONTO DE VENTA ANUALES (MDP)	TOPE MÁXIMO COMBINADO *
MICRO	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
PEQUEÑA	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
MEDIANA	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

Fuente: SE

CUARTA.- Serán sujetos de apoyo personas físicas o morales domiciliadas fiscalmente en el Estado de Tabasco; inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes; que sean técnica y financieramente viables; que sean rentables o que generen impacto social significativo; que gocen de probada solvencia moral; que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, estatales y federales; que conserven o generen empleos, directos e indirectos; y que realicen inversiones consideradas prioritarias, en términos de lo establecido en la Ley de Fomento Económico.

QUINTA.- Los apoyos serán otorgados de acuerdo con las 4 categorías siguientes:

- a. ACCINTEC PETROLERA
- b. ACCINTEC TURÍSTICA
- c. ACCINTEC AGROINDUSTRIAL
- d. ACCINTEC RENOVABLE (Energías renovables)

SEXTA.- EL número máximo de ACCINTEC por categoría que podrán obtener los sujetos de apoyo en el periodo de un año a partir del otorgamiento inicial serán:

	No. MÁXIMO ANUAL
a. ACCINTEC PETROLERA	6
b. ACCINTEC TURÍSTICA	3
c. ACCINTEC AGROINDUSTRIAL	3
d. ACCINTEC RENOVABLE (Energías renovables)	5

SEPTIMA.- Una persona física o moral podrá solicitar apoyo únicamente en una de las categorías que se enuncian en la cláusula décima.

OCTAVA.- El Comité Técnico del FIDEET tratará como prioridad a sujetos de apoyo que realicen una inversión tecnológica tal que sean elegibles al máximo de ACCINTEC por categoría, de conformidad con lo establecido en estas reglas de operación.

NOVENA.- Se otorgará un descuento de hasta el 30 % sobre la aportación mínima que deban realizar aquellos sujetos de apoyo en cuyos proyectos de inversión tecnológica se involucre una institución de educación superior.

DECIMA.- El valor de las ACCINTEC, por categoría, será como se muestra en el cuadro siguiente:

Sector	Valor
ACCINTEC PETROLERA	17,000.00*
ACCINTEC TURISTICA	14,875.00*
ACCINTEC AGROINDUSTRIAL	13,250.00*
ACCINTEC RENOVABLE	19,000.00*

*Montos después de Impuestos

DECIMA PRIMERA.- El destino de la inversión deberá ser comprobado mediante factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; el FIDEET se reserva el derecho de realizar visitas de inspección o auditorías para comprobar el destino de los apoyos.

DÉCIMA SEGUNDA.- No podrán invertirse los recursos obtenidos con las ACCINTEC en los siguientes rubros, siendo estos enunciativos y no limitativos, y aquellos que no se listen quedarán a criterio del Comité Técnico del FIDEET:

- a. Capital de trabajo
- b. Sueldos y salarios
- c. Viáticos
- d. Consultoría y capacitación
- e. Bienes muebles o inmuebles
- f. Equipo de transporte

DÉCIMA TERCERA.-El sujeto de apoyo contará con un máximo de 180 días naturales para realizar la mejora tecnológica propuesta, salvo que en la propuesta presentada por el sujeto de apoyo se justifique un plazo mayor de implementación, mismo que deberá ser aprobado por el Comité Técnico del FIDEET. Así mismo, una vez adquirida la tecnología, el sujeto de apoyo contará con un máximo de 15 días naturales para comprobar la inversión.

DÉCIMA CUARTA.- Las transferencias monetarias se entregarán en cheque nominativo a favor del sujeto de apoyo y para abono en cuenta del beneficiario, procedentes de la cuenta de cheques que para tal fin defina el Comité Técnico del FIDEET.

DÉCIMA QUINTA.- Los sujetos de apoyo deberán presentar su solicitud al Comité Técnico del FIDEET en el formato establecido y con los siguientes documentos:

1. Requisitos:

- A) Solicitud con la información completa.
- B) Dos Presupuestos de Inversión que establezcan costos, descripción detallada del proceso y tiempo de implementación.
- C) Empleos a crear o conservar.

2. Documentos para acreditar los requisitos:

- A) Acta constitutiva de la empresa y actas subsecuentes, en las que se modificó el acta inicial, inscritas en el Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- B) Poderes del representante legal para suscribir contratos y títulos de crédito y otorgar garantías, inscritos en el Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
- C) Identificación Oficial del Representante Legal.

-
- D) En caso de ser Persona Física con Actividad Empresarial obviará los documentos A y B, solo presentará su identificación oficial y la de su representante legal, en caso de contar con uno.
 - E) Registro Federal de Contribuyentes.
 - F) Presentar su cédula de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes
 - G) Carta (en original)"bajo protesta de decir verdad", de no encontrarse en quiebra técnica, ni en situación de intervención civil, mercantil o penal. Y en caso de comprobarse que está falseando la Carta, se dará por terminada la relación contractual de manera anticipada, y el FIDEET, exigirá la devolución de los recursos otorgados al sujeto de apoyo.
 - H) Estados Financieros simples del mes anterior a la solicitud.
 - I) Declaración Anual del Período inmediato anterior
 - J) Plan de la inversión-. Que mejoras espera obtener en el proceso productivo de su negocio, cuál será el impacto financiero que tendrá (ventas, utilidades) y cuál será su impacto social (empleos).

DÉCIMA SEXTA- El Comité Técnico del FIDEET se reserva el derecho de autorizar o rechazar las solicitudes de apoyo, de acuerdo con las presentes reglas de operación, la suficiencia presupuestal del FIDEET y las prioridades del sector que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

-
- XIV. **POLÍTICAS.-** ORIENTACIONES O DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
- XV. **PROCEDIMIENTOS.-** MÉTODO PARA EJECUTAR LOS INSTRUMENTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
- XVI. **PROCESO PRODUCTIVO.-** ES LA TRANSFORMACIÓN DE RECURSOS O FACTORES PRODUCTIVOS EN BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA TECNOLOGÍA.
- XVII. **REGLAS DE OPERACIÓN.-** REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEI PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA ACCINTEC.
- XVIII. **SECTOR ESTRATÉGICO.-** SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS PARA LOGRAR EL DESARROLLO ECONÓMICO ESTATAL DEFINIDOS COMO TALES POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
- XIX. **SUJETOS DE APOYO.-** PERSONAS FÍSICAS O MORALES DOMICILIADAS FISCALMENTE EN EL ESTADO DE TABASCO QUE SEAN TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE VIABLES Y/O GENEREN UN IMPACTO SOCIAL SIGNIFICATIVO.
- XX. **TECNOLOGÍA.-** ES EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ORDENADOS Y CON UN PROPOSITO ESPECÍFICO QUE PERMITEN DISEÑAR Y CREAR BIENES Y SERVICIOS QUE INFLUYEN EN EL EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO.
- XXI. **TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS.-** SON PROGRAMAS ECONÓMICOS QUE OTORGAN UNA TRANSFERENCIA DE DINERO A LAS EMPRESAS A CAMBIO DEL CUMPLIMIENTO DE UNA SERIE DE CONDICIONES VINCULADAS A SU DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Handwritten signatures and initials are present on the page, including a large 'W' in the center, a '3' at the bottom, and various scribbles and initials on the right side.

GLOSARIO.

- I. **ACCINTEC.-** TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA QUE SE OTORGA A MIPYMES TABASQUEÑAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DECIDAN INVERTIR EN TECNOLOGÍA QUE MEJORE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS.
- II. **APOYOS.-** LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO ESTATAL OTORGARÁ POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO A TRAVÉS DEL FIDEET.
- III. **COMITÉ TÉCNICO.-** ÓRGANO DE GOBIERNO RECTOR DEL FIDEET.
- IV. **COMPETITIVIDAD.-** CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS DE COLOCAR BIENES Y SERVICIOS EN MERCADOS RELEVANTES DE MANERA SOSTENIDA Y SUSTENTABLE.
- V. **CRITERIOS.-** NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO PARA ESTABLECER JUICIOS O DISCERNIMIENTO EN LA OPERACIÓN DE SUS PROGRAMAS.
- VI. **EMPRESA AGROINDUSTRIAL.-** EMPRESA CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS, PECUARIOS, FORESTALES Y BIOLÓGICOS, SIENDO ÉSTOS ALIMENTARIOS O NO ALIMENTARIOS.
- VII. **EMPRESA PETROLERA.-** EMPRESA DEDICADA A UNO O VARIOS DE LOS PROCESOS GLOBALES DE EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN, REFINACIÓN, TRANSPORTE, MERCADOTECNIA DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO Y SERVICIOS RELACIONADOS.
- VIII. **EMPRESA TURÍSTICA.-** AQUELLA EMPRESA RELACIONADA CON EL TURISMO YA SEA PRODUCTORA O DISTRIBUIDORA DE BIENES Y/O SERVICIOS TURÍSTICOS.
- IX. **ENERGÍAS RENOVABLES.-** TIPO DE ENERGÍA QUE PUEDE OBTENERSE DE FUENTES NATURALES VIRTUALMENTE INAGOTABLES, YA QUE PUEDEN REGENERARSE NATURALMENTE.
- X. **FACTURA.-** COMPROBANTE FISCAL QUE REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DEBE SER PRESENTADA EN FORMA DOCUMENTAL.
- XI. **FIDEET.-** FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO.
- XII. **MEJORA TECNOLÓGICA.-** ES EL ACTO POR EL CUAL SE INTRODUCE UN CAMBIO TÉCNICO DETERMINADO EN UNA EMPRESA.
- XIII. **MIPYMES.-** LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS CON BASE EN LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE JUNIO DE 2009.